



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por la cual se registra un nuevo Programa de Formación Laboral a la Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E, del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACION

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

"Por la cual se registra un nuevo Programa de Formación Laboral a la Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E, del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia"

Que el artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano mediante Resolución 2016060008230 de 25/04/2016, modificada mediante Resolución 2018060226713 de 31/05/2018; y Resolución de Programas 2019060436743 17/12/2019, otorgadas por la Secretaría de Educación para ofertar el Servicio Educativo en un municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

Que la señora **Luz Stella Herrera Echeverry**, representante legal de la **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, presentó ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, una solicitud para registro de un nuevo programa de Formación Laboral, para ser ofrecido en el municipio Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

Que una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada por parte de la Profesional universitaria Georgina Palacio Berrío, establece que **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta que la planta física cumple con los espacios suficientes para ofrecer una nueva técnica, además de los buenos espacios de práctica en los cuales el aprendiz desarrollará sus competencias obtenidas. Es importante resaltar que la planta física cuenta con los laboratorios dotados con los implementos necesarios para desarrollar las prácticas laborales: por lo anterior se procede a otorgar el registro a un nuevo programa de formación laboral en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la **Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, del municipio de Santa Rosa de Osos, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que la **Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, del municipio de Santa Rosa de Osos, verificará la afiliación de los estudiantes del nuevo programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Registro de un nuevo programa por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo

"Por la cual se registra un nuevo Programa de Formación Laboral a la Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E, del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia"

y el Desarrollo Humano – SIET, el programa de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, en un municipio no certificado del departamento de Antioquia.

Municipio: Santa Rosa de Osos
Dirección: Calle 31 AA # 32 B 12, Barrio: Boston
Teléfono: 3147825923
luzbellezaintegral@hotmail.com

MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2019	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnica Laboral en Asesoría Integral de Imagen	Teórica: 400 horas	2 Niveles 1 nivel 4 meses teórico	\$1.114.668 Por Nivel. Total \$2.229.336	Diurna (5 días a la semana) 5 horas al día 100 horas al mes	Presencial	Técnico laboral por competencias en Asesoría Integral de Imagen
	Prácticas 600	1 nivel 5 meses práctico		Diurna (6 días a la semana). 5 horas al día 120 horas al mes		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de Renovación del Registro del nuevo programa identificado en el artículo primero de la presente Resolución. **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E** del municipio de Santa Rosa de Osos, deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTICULO TERCERO. - **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E** del municipio de Santa Rosa de Osos, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa de Formación Laboral relacionado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**. la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO. - Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

"Por la cual se registra un nuevo Programa de Formación Laboral a la Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E, del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia"

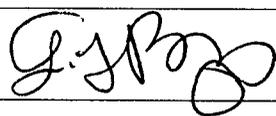
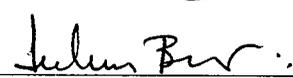
ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución a la Representante Legal de **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E.** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		10/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		10/4/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

SB